

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA JUGADORES FEDERADOS Y ACOMPAÑANTES EN COMPETENCIAS NACIONALES/INTERNACIONALES Y SELECCIONADOS EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN CHILENA DE GOLF

A) ÁMBITO DE COMPETENCIA

1. Este Código de Conducta tiene por objeto fijar pautas generales a través de las cuales se fomenten conductas de buen comportamiento, de respeto, buena presentación personal, ética deportiva y disciplina, al cual se deberán entender como incorporadas todas las normas contenidas en el reglamento de Golf emitido por The R&A¹. Las normas de este Código deberán ser observadas en el desarrollo de cualquier competencia (nacional o internacional) en la que la Federación Chilena de Golf (FChG) posea injerencia ya sea directa o indirecta, o bien sea invitada a participar por medio de representantes oficiales, por las siguientes personas:
 - i) Cualquier jugador federado;
 - ii) Cualquier jugador seleccionado para representar a la FChG y/o al país;
 - iii) Los apoderados de los jugadores federados o seleccionados que sean menores de edad.
 - iv) Los acompañantes de los jugadores federados o seleccionados, sean estos menores de edad o no.
2. Estas pautas de protocolo y buena conducta deben cumplirse y respetarse tanto dentro de la cancha como de los recintos en los que se desarrolle cualquier competencia de las indicadas en el párrafo anterior y respecto de cualquier persona, ya sea trabajador, jugador, capitán, dirigente, árbitro, auspiciador y/o público en general.
3. Adicionalmente, en relación a jugadores y delegaciones que representen individual y/o colectivamente a la FChG, se considerará especialmente relevante el estricto apego por parte los jugadores/as, apoderados y/o acompañantes, a las pautas entregadas por los representantes de la FChG que contengan reglas especiales de conducta a observarse durante viajes, traslados o actos oficiales.

B) DEL COMPORTAMIENTO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES ORGANIZADAS, PATROCINADAS Y/O FISCALIZADAS POR LA FChG (INCLUYE PROCESOS SELECTIVOS):

4. Los jugadores, sus caddies, apoderados y/o sus acompañantes, deberán mantener siempre una conducta de buen comportamiento, de respeto, buena presentación personal, ética deportiva y disciplina y se sancionarán las conductas que vayan en contra de los valores recién indicados. En consecuencia y sin que la siguiente numeración sea taxativa, se sancionarán las siguientes conductas:
 - 4.1 La mala conducta en la cancha, expresada -a modo de ejemplo- en arrojar, golpear, romper o doblar palos o accesorios de golf o personales, golpear o arrojar pelotas de forma desenfadada a cualquier parte, maltratar la cancha, utilizar un vocabulario o una actitud o actitudes groseras, discriminadoras, despectivas o de mala educación, y cualquier otra conducta de mal comportamiento similar.
 - 4.2 La adulteración de resultados en la tarjeta de juego.
 - 4.3 La sustracción /robo o hurto de elementos deportivos de otros jugadores, socios del club en que se desarrolla una competencia o respecto de instalaciones propiamente tales.
 - 4.4 En el caso de los menores de 18 años, el consumo de alcohol, drogas y fumar, tanto dentro de la cancha como en los recintos del club durante el desarrollo de una competencia.
 - 4.5 El quebrantamiento intencional de las Reglas de Juego.
 - 4.6 La no presentación o retiro injustificado y/o no debidamente informado ante el Comité del Campeonato de una competencia oficial.
 - 4.7 Al apoderado o acompañante (con excepción del caddie) que no mantenga una distancia razonable con el jugador y/o su grupo de juego en todo momento o que interactúe sobre el juego de éstos durante la ronda; y que transite por tees o greens.
 - 4.8 Al apoderado o acompañante (con excepción del caddie) que de consejo, ya sea verbal, mediante gestos o cualquier otra forma de comunicación, durante el desarrollo de una competencia. Para estos efectos, "Consejo" es cualquier ayuda o sugerencia que pueda influir en un jugador a la hora de determinar su juego, la elección del palo o el método de ejecución del golpe.

¹ <https://www.randa.org/es-ES/rog/the-rules-of-golf>

- 4.9 No respetar y/o contravenir las decisiones del Comité de Campeonato y/o sus miembros.
- 4.10 Mantener sus teléfonos móviles encendidos sin el “modo silencio”, produciendo eventuales molestias a otros jugadores.
- 4.11 No respetar los Códigos de Vestimenta que pueda tener en vigencia el club sede de la competencia.
- 4.12 Gritar, burlarse o ridiculizar a un jugador por cometer un error, perder una competencia o por cualquier otra circunstancia.
- 4.13 Acosar, maltratar, discriminar y/o agredir, física y/o verbalmente, a toda persona que esté participando o haga posible la competencia (como jugadores, entrenadores, árbitros, miembros del comité, empleados del club, staff del campeonato, entre otros)
5. En caso de que un jugador, su caddie, apoderado y/o acompañante incurran en una conducta sancionable bajo este Código, se aplicarán al jugador respectivo, las siguientes sanciones, ya sea por parte de la Autoridad propia de la competencia respectiva, o bien por el Comité de Ética y Disciplina de la FChG, luego de que la conducta sea puesta en conocimiento de cualquiera de las Autoridades recién mencionadas, las que deberán conducir primero una investigación sumaria en la que las personas involucradas tendrán el derecho a presentar su versión de los hechos denunciados y sus descargos.

SANCIONES:

6. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de su posible reiteración, se podrán aplicar las siguientes sanciones, todas sobre el jugador respectivo, ya sea por ser directamente responsable de la infracción, o por ser indirectamente responsable de las conductas e infracciones cometidas por su caddie, apoderado y/o acompañantes:
- Amonestación verbal o por escrito.
 - Suspensión de la participación en el siguiente torneo válido para el Ranking Nacional Oficial.
 - Suspensión del índice por un período determinado.
 - Pérdida parcial o total de puntos del Ranking Nacional Oficial (RNO).
 - Pérdida de Condición de Jugador Federado (Desafiliación de la FChG).

En caso de verificarse conductas que infrinjan las normas de este Código, en particular tratándose de conductas que impliquen actos de violencia verbal o física, los miembros de la organización del campeonato tendrán la facultad para expulsar a la persona involucrada desde las dependencias del lugar en el cual se esté desarrollando el mismo campeonato.

C) DEL COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA DE JUGADORES SELECCIONADOS Y/O SUS ACOMPAÑANTES O APODERADOS DURANTE COMPETENCIAS INTERNACIONALES:

7. Además de las conductas sancionables señaladas en la letra B anterior, los jugadores seleccionados para representar a Chile en competencias internacionales, sus acompañantes y/o sus apoderados, serán plenamente responsables, tanto frente a terceros como con la FChG, en cualquier tipo de conducta impropia debiendo mantener quien comete el acto indemne a la FChG en todo momento y siendo responsable de los perjuicios que le pueda ocasionar, conductas tales como:
- 7.1 El inadecuado uso y custodia de la implementación deportiva, uniformes oficiales de juego y uniformes oficiales de viaje o aquellos destinados para desfiles, incluyendo en este concepto el no acatar instrucciones dictadas por los delegados o capitanes de la delegación respectiva y el no disponer de la indumentaria entregada para su uso en los momentos en que corresponda.
- 7.2 Consumir bebidas alcohólicas, consumir narcóticos, agredir verbalmente y/o físicamente a terceros u objetos; y llevar a cabo actos sexuales con miembros del equipo y/o terceros, mientras sean parte de la delegación que representa al país.
- 7.3 La intromisión o desacato por parte de los acompañantes y/o apoderados de los jugadores respecto de las instrucciones y/o pautas entregadas por el capitán o encargado de la delegación nacional, así como cualquier conducta o actitud que signifique denostar a cualquier miembro de la FChG o a terceros.
- 7.4 En caso de que un jugador, un acompañante o apoderado del jugador incurra en cualquiera de las conductas recién descritas, se aplicarán las siguientes sanciones ya sea por parte de la Autoridad propia de

la competencia respectiva o por el Comité de Ética y Disciplina de la FChG, luego de que la conducta sea puesta en conocimiento de las autoridades, las que deberán conducir primero una investigación sumaria en la que las personas involucradas tendrán el derecho a presentar su versión de los hechos denunciados y sus descargos.

SANCIONES:

8. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de su posible reiteración, se podrán aplicar las siguientes sanciones, todas sobre el jugador respectivo, ya sea por ser directamente responsable de la infracción, o por ser indirectamente responsable de las conductas e infracciones cometidas por su caddie, apoderado y/o acompañantes:
 - i. Amonestación por escrito;
 - ii. Retiro de la Competencia en desarrollo, por parte del capitán o encargado de la delegación nacional.
 - iii. Suspensión para competir en competencias nacionales y/o para representar al país por el período que se determine según la gravedad de la falta cometida;
 - iv. Suspensión del índice por un tiempo determinado, en atención a la gravedad de la falta cometida;
 - v. Pérdida parcial o total de los puntos (incluyendo los de la competencia recién concluida o en desarrollo) válidos para el Ranking Nacional, en atención a la gravedad de la falta cometida.
 - vi. Pérdida de Condición de Jugador Federado (Desafiliación de la FChG).

D) DE LA REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS NACIONALES:

9. En relación a competencias oficiales internacionales a nivel de selecciones (ej: torneos Sudamericanos), la Federación fomentará y priorizará la representación de nuestro país a nivel de equipos por sobre cualquier competencia de tipo individual. Así, aquellos jugadores seleccionados, una vez que han comprometido su participación en una competencia por equipos, no podrán renunciar a ésta salvo lesiones o situaciones graves, todas debidamente acreditadas ante la FChG con a lo menos 10 días corridos de anticipación, ni anteponer sus intereses personales por sobre los del equipo.

SANCIONES: Suspensión directa para competir en competencias nacionales y/o para representar al país por el período que se determine según la gravedad de la falta cometida.

NOTA: La FChG se reserva el derecho de realizar exámenes médicos del tipo aleatorio o bajo sospecha a los jugadores pre seleccionados o seleccionados en forma previa a una competencia como forma de garantizar el apego a este reglamento y el cabal cumplimiento del reglamento de golf en tal sentido según The R&A.

10. Aquel jugador o jugadora que haya confirmado participación como miembro representante de Chile en un torneo en el extranjero y que posteriormente renuncie a la misma por razones que no sean atribuibles a lesiones o situaciones graves debidamente acreditadas ante la FChG con a lo menos 10 días corridos de anticipación, será íntegramente responsable de todos los costos relacionados a cambios o re emisiones de tickets aéreos o reservas de hoteles, de cara a la designación de un jugador en su reemplazo.

SANCIONES: Pasado el plazo acordado con la administración de la FChG para la devolución de los costos referidos, el/la jugador/a quedará automáticamente inhibido/a para ser nominado/a otra participación internacional hasta que la FChG de por resarcidos los costos asociados.

E) DE LA COMUNICACIÓN DE LAS SANCIONES:

Toda sanción determinada por el Comité de Ética y Disciplina de la FChG será comunicada por email al infractor y, en carácter de confidencial a:

- Club federado del cual el infractor sea socio o vinculado. Sea el caso de ser el infractor un jugador federado sin club, la sanción será comunicada a todos los clubes federados.
- En caso de ser el infractor un menor de edad, a sus apoderados.
- Denunciante
- Directorio de la FChG

Todo tercero que requiera antecedentes de las sanciones impuestas deberá solicitarlo de manera directa al Comité de Ética y Disciplina de la FChG.